

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la Casa-Ayuntamiento de Fonz, con su entorno de la plaza Mayor, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercitada a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

8824

DECRETO 899/1976, de 18 de marzo, por el que se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la iglesia de Santa María de Chalamera (Huesca).

Salvo contados elementos arcaicos en la ornamentación del edificio, como son varios capiteles de motivos geométricos, la construcción de la iglesia de Santa María de Chalamera, de la provincia de Huesca, corresponde por sus características arquitectónicas a los últimos años del siglo XII, o primeros del XIII. Tiene esta iglesia planta de cruz latina con ábside semicircular que se cubre de una bóveda de horno, y crucero de cúpula octogonal, en cuyos brazos se insertan sendos asidolos. La nave aparece dividida en tres tramos iguales marcados por pilares sobre los que apoyan arcos fajones.

En la fachada oeste se abre la portada principal del templo configurada por seis implias arquivoltas, la exterior de triple moldura, que apean sobre columnas con capiteles de factura simple y ornamentación de animales enfrentados, pájaros, guerreros y cabezas humanas entre fronda. Las tres ventanetas del ábside central y las de ambos extremos de la nave del crucero se componen de dos arquivoltas de corte perpendicular y listel de media caña incorporado a la jamba. El frontal del altar, que conserva las toscas columnas originales, representa a dos leones que mantienen en alto el crismón, obra ésta de perfecto acabado, por mano distinta y anterior a la que labró los capiteles.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración monumental al amparo de lo preceptuado en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la iglesia de Santa María de Chalamera (Huesca).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

8825

DECRETO 900/1976, de 18 de marzo, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Nuestra Señora del Pilar», de Elgóibar (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de

marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Nuestra Señora del Pilar», sito en Elgóibar (Guipúzcoa), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica, cuyo expediente ha sido promovido por don Juan Antonio Ortiz de Zárate Ruiz de Arcaute, en su condición de Director del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

8826

DECRETO 901/1976, de 18 de marzo, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Lar», ubicado en Puxeiros-Mos (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Lar», sito en Puxeiros-Mos (Pontevedra); dichas obras suponen la puesta en funcionamiento de ocho unidades de Educación General Básica y un aula complementaria, con un total de trescientos sesenta puestos escolares; el expediente ha sido promovido por doña María Sol Pombo Expósito, en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

8827

DECRETO 902/1976, de 18 de marzo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Sant Nicolau», Agrupación Pedagógica, en Sabadell (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Sant Nicolau», Agrupación Pedagógica, en Sabadell (Barcelona), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de seis unidades de Preescolar, dieciséis unidades de EGB y ocho unidades de BUP, con un total de mil doscientos puestos escolares, que ha sido promovido por don Miguel Ribera Pinyol, en su condición de Presidente de la Agrupación Pedagógica «Sant Nicolau», en Sabadell (Barcelona).